

# El territorio como ente físico y espacio vital del Estado necesita ser enfrentado en la teoría y en la práctica política

---

*Gloria Isabel Cuartas Montoya\**

A continuación se expone una reflexión sobre los Derechos Humanos y las implicaciones que tienen a la hora de abordar una *justicia transicional*. Igualmente se destaca que hay un debate pendiente en el país sobre la historia de los *Derechos Humanos* y del *Derecho Internacional Humanitario*, que tensiona lo referente a los orígenes y a cómo se ha llevado al Código Penal. Esta acción de los *Derechos* ha tratado de protegerse en tiempos de guerra y tiene en la construcción de territorio, por lo que se expone un caso especial al final.

Tal vez Virginia Wolf vuelve a ser importante cuando estamos hablando de justicia transicional o del impacto de la violencia en los derechos, es bueno que la leamos, especialmente los más jóvenes, y voy a hablar para los más jóvenes de los jóvenes. Wolf

nos recuerda como las pretensiones hegemónicas y expansionistas de la Francia napoleónica y las guerras europeas con el propósito de lograr el desarrollo del mercado de la libre competencia y frenar el ascenso de los pueblos en pro de la igualdad de los Derechos proclamados por la Revolución Francesa, fueron limitadas bajo el modelo de diplomacia austriaca. Luego con la caída de Napoleón y el Congreso de Viena que instaura el gobierno de la Santa Alianza y de las grandes potencias europeas emergentes, Francia e Inglaterra más liberales, y Prusia, Austria y Rusia, más conservadoras, aseguraron su sostenibilidad con la suscripción de tratados morales y jurídicos, y la promoción de una ideología anti-revolucionaria que contribuiría a la consolidación de la soberanía de las Naciones-Estados

---

\* Política, trabajadora social, fue alcaldesa de Apartadó, se destaca por su trabajo en defensa de los derechos humanos. Disponible en el sitio web: [<http://www.gloriacuartas.org>].

europas, a la política colonialista y el mantenimiento del equilibrio en el orden internacional durante la primera mitad del siglo XIX. Citando a Kirchner. Con la Revolución de 1848, Alemania se legitima como nación-estado capitalista liberal, a pesar del papel que jugó la Organización obrera en la Revolución y la publicación del manifiesto comunista. los intentos de la clase obrera son reprimidos, pero darán paso a un movimiento de resistencia y organización de la clase obrera internacional.

Por otro lado la definición, aunque tardía, de lo que sería la independencia y la unidad de la Nación Italiana como República se resolvió en la batalla de Solferino en 1859. La guerra de Solferino ha sido presentada históricamente como una de las más sangrientas e inhumanas que se vivieron en la conciliación de los Estados-Nación, la necesidad de humanizar los conflictos luego de que las naciones europeas se dividieran en fondos de guerra, fue un clamor que venía siendo exigido entre otros por un grupo de personas, y especialmente por el liderazgo de una mujer, quien acompañaba a los heridos en los campos de batalla: Florence Nightingale, quien es reconocida como la madre de la enfermería a quien tendríamos que referirnos, ya que la historia sólo reconoce la voz de Henry Dunant, quien al ir al encuentro de Napoleón Tercero, atravesó el campo de batalla y por la cantidad de heridos y de muertos abandonados sin ningún tipo de tratamiento, con ellos escribió

recuerdos. Dunant se concentró en generar unas propuestas de creación de una organización de apoyo sanitario y médico para que los países que participaban en la guerra. Es decir, el dividir el mercado permitía que un organismo neutral asistiera a los heridos y caídos en la guerra. En 1862 fue formado el Comité Internacional de Auxilio a los Heridos de Campos de Batalla, el CICO, actividades que dieron paso a la suscripción en 1864 del primer Convenio de Ginebra para la protección de las víctimas de guerra, cuyo fin fue el de mejorar la suerte que corren los heridos en los ejércitos en campaña, el cual permitió que la Cruz Roja entrara en calidad de Organización neutral a los campos de guerra.

Voy a citar un párrafo de Hannah Arendt que recuerda las implicaciones que tiene la guerra del mercado y la existencia de reglas para ordenar el tratamiento con los heridos. Como lo afirma Hannah Arendt, la guerra con su arbitrariedad constante y homicida se convirtió en el símbolo de la muerte, la gran igualadora; ella hizo carrera en el desarrollo de la conquista, consolidación de los modelos de los Estados-Nación, y su expansión. Por lo tanto, también se requería un equilibrio en la guerra; los soldados sintieron que tenía un sentido la muerte, que sus cuerpos y sus heridas eran cuidados; así, el espíritu del filántropo y banquero Henry Dunant, acompañado de militares, reunieron la primera gran Organización de Naciones, que finalmente dio paso a que sus propias víctimas fueran

atendidas. El proceso de consolidación de las potencias europeas, en su lucha feroz por definir sus hegemonías económicas y territoriales frente al reparto del mundo, y a la reacomodación del capital, mediante el proceso de expansión colonizador en la repartición del mundo llevó a que las guerras cada vez se hicieran más crueles y degradantes en el uso de las armas, destrucción de la vida y de los actores en conflicto.

Cito a Lenin para decir que la concentración de la producción de los capitales en pocos países, el alto desarrollo económico e industrial, y los aranceles proteccionistas habrían sido los canales para emergencia de los monopolios, y con ellos para la configuración del imperialismo financiero, como una forma de ejercer el poder y el sometimiento de los más débiles, a las leyes mundiales de la economía financiera. Esta fase superior del desarrollo, el capitalismo, fue el resultado de combinar capital bancario con capital industrial, y de poner la circulación del capital al servicio de la exportación, el intercambio y el reparto mundial de los territorios entre las potencias más relevantes y la asociación de empresas transnacionales. Ahora, si valoramos la precisión conceptual de los diversos institutos que conforman el estudio del Derecho Internacional Humanitario, y su implementación en los tipos penales, esto nos implica reconocer el tema del conflicto armado por la vía de teorías clásicas y de actualidad: sobre esos factores que se puede establecer

cuándo se configura un conflicto, los crímenes y los bienes protegidos a la luz del ordenamiento jurídico interno, pero de la misma manera nos implica reconocer su coherencia con los significados que estos instrumentos jurídicos internacionales contienen, y su identificación para que se pueda guardar una interpretación que pueda someter lo que ocurre, por ejemplo en el país al test de racionalidad.

Los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 hacen referencia a situaciones que se presentan en un conflicto armado de carácter internacional. Los 4 instrumentos contienen disposiciones generales entre las que se encuentran el artículo 2, que habla del ámbito de la aplicación de los Convenios, y el artículo 3 que da lugar para el derecho de Ginebra, para que este derecho sea aplicado a los conflictos armados internos, su razón de ser es el respeto y la dignidad del ser humano, la protección y el socorro de los que no participan directamente en el combate y de los combatientes que han quedado por fuera de las hostilidades.

Entre 1974 y 1977, se adoptaron los protocolos 1 y 2 adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, el Protocolo I aplicable a los conflictos armados de carácter internacional, extendiendo su ámbito de aplicación material a la ocupación extranjera del régimen nazi; y el protocolo II relativo a los conflictos armados no internacionales, las normas básicas a aplicar con un propósito humanitario,

nos permiten hablar de unos principios que luego retoma el Código Penal.

El principio de humanidad, las actuaciones militares y el mantenimiento del orden público se harán siempre en concordancia con el respeto a la persona humana, no hay lugar de escoger o discriminar en razón de condiciones externas a la misma esencia humana, el principio de distinción comprende dos dimensiones en el conflicto, distinción de objetivo militar y bienes civiles, por un lado, y por el otro, la diferencia entre combatientes y la población civil. El principio de limitación: las partes tienen derecho a escoger los métodos y medios de guerra, pero este derecho es limitado, y debe restringirse su elección a las normas establecidas al respecto. El principio de proporcionalidad: los medios deben adecuarse a las condiciones de la guerra, no deben causar víctimas ni daños excesivos en relación con el resultado esperado al desarrollo de las operaciones militares. Principio de no reciprocidad, las acciones militares de una de las partes que se consideran infracciones al Derecho Internacional Humanitario no deben entenderse como excusa para tomar acciones similares por la contraparte.

Voy a dejar hasta acá para hacer un reconocimiento al significado del origen de la normatividad frente a la protección de las personas, lo que nos permitiría posteriormente en caso de que estos principios se hayan aplicado

y consecuentemente se haya respetado a la población civil, no se haya infringido daño a la naturaleza, no se hayan utilizado armas no permitidas en el Derecho internacional, o en el caso colombiano, este origen de los conflictos no es realmente desde donde se parte. Por eso, quisiera decir para tumbar un principio un poco no tratado públicamente, *que todo este marco internacional solo se ha convertido en unas reglas para humanizar las acciones del capital*, así en el caso colombiano, debemos decir que persiste un factor determinante que tiene que ver con los intereses económicos y unos intereses geoestratégicos del capital sobre el país.

El Estado ha ordenado una guerra, y esta guerra ha sido manifiesta en distintos sectores del país, hay agentes que han facilitado este ejercicio, ¿a qué se debe la determinación o la precisión de un orden?, o mejor, ¿por qué se plantea que hay un orden? Porque si reconocemos que hay una insurgencia que ha obrado por fuera del establecimiento, entonces debemos buscar cuáles realmente han sido las acciones del Estado para buscar alternativas de mediación o de resolver un conflicto que ha estado mediado en violencias. Si efectivamente el tratamiento de los conflictos debe seguir haciéndose en Colombia con la relación binaria paramilitares-insurgencia o si la justicia transicional va a estar pensada especialmente en si es la insurgencia o si son los paramilitares, o bienes de la fuerza pública los que van a estar sometidos o no a

unos tratamientos internacionales jurídicos o si tenemos la capacidad política, la capacidad moral, de abrir un debate profundo que muestre qué ha ocurrido con la huella espacial del conflicto en Colombia, ¿dónde se han presentado las ejecuciones extra-judiciales? ¿En qué lugar se han dado los desplazamientos masivos?, ¿cuál es el lugar donde se han dado la violación sobre los cuerpos de las mujeres?, ¿qué implicaciones tiene el Centro de Memoria Histórica que ya fue citado en este auditorio? Es decir si el resultado del mapa de la guerra en Colombia nos va a mostrar la relación binaria en dónde están los grupos en el poder, guerrilla y militares en el País o si nos va a mostrar las relaciones de los grupos económicos, del papel que las transnacionales han tenido en la historia, donde casi desde el siglo XVIII en Colombia, los intereses geoestratégicos han definido teatros de operaciones militares.

Es muy interesante por esto que hoy se abriera un diálogo académico que nos pudiera mostrar cuál es el concepto de territorio que en medio de la guerra se ha impuesto en el país. Por eso, solamente voy a hacer una referencia: me parece que el debate sobre el concepto de territorio donde se han violado los Derechos Humanos, donde se ha violado el Derecho Internacional Humanitario y ha sido una operación de guerra, tiene que debatirse en la academia. Además, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene una deuda no sólo pedagógica sino política con el País, cuando muestra

el mapa de desalojo en Colombia, los planes de desarrollo en el País, o la inversión del Estado a la luz de la Ley 1448 o lo que fue el tránsito de la Ley de Justicia y Paz a la Ley 1448, no se debatió en el país el concepto de territorio que está planteando el debate que hoy nos muestra el Putumayo, Catatumbo, el Urabá, Arauca, y seguramente abogados, economistas, antropólogos, trabajadores sociales y en general quienes trabajamos con las víctimas, no podemos seguir haciendo listados de víctimas para que reciban el subsidio o reclamen \$5'000,000 por sus muertos, y tengan entonces el estándar internacional de que Colombia, después de haber reparado a las víctimas, los territorios siguen sin la distribución estratégica. Es así que cabe preguntarse si estamos hablando de un solo territorio hegemónico globalizador en el modelo capitalista o si nos vamos a atrever a decir de que al interior de la Constitución de 1991 podemos hablar entonces de otro tipo de territorialidad que dejó abierto el conflicto colombiano.

La guerra mostró la dimensión territorial, y por eso, si hay discusión sobre la justicia transicional o no, si es viable en guerra sin proceso de paz, sin verdad, sin reparación, sin reconocimiento público de los intereses que movilizaron los factores reales de poder, entonces es posible hablar de justicia o hablar de perdón. Por eso, me atrevo a alejarme del concepto tradicional de territorio que maneja el Gobierno colombiano, porque hace parte de la guerra y es un territorio

donde el ordenamiento territorial se hace con la definición del Banco Mundial: ordenar los territorios para el mercado, no con el enfoque territorial que te reconoce diversidad étnica, diversidad sexual, diversidad de género, diversidad de los pueblos, de los campesinos, hombres y mujeres que históricamente desde su razón han ejercido una territorialidad en medio del conflicto, o sea, han ejercido poder. Y si ese ejercicio de poder de las comunidades se enfrenta con el ejercicio de poder del capital, a eso en Colombia se le llama guerra. No es sólo la presencia de los insurgentes y de los paramilitares, sino cómo dirime el capital los lugares y como la división del territorio está atravesada en el plan de desarrollo para advertir en qué lugares es posible hablar de justicia y en cuáles no; por ejemplo, el caso del cual anteriormente se habló en el auditorio, el Golfo de Morrosquillo.

Yo conozco mucho de temas de paz del Urabá, pero si unimos la huella espacial del crimen en el Golfo de Urabá, de Córdoba, Sucre, del Cesar y en la Guajira no podemos seguir teniendo sentencias de los jueces o defensas de los abogados solamente desde el concepto del responsable o no de la muerte o desaparición, sino que tenemos que avanzar en lectura de contexto que nos permita dimensionar qué hay detrás de los paisajes que el Plan de Desarrollo "Prosperidad para todos" dejó abiertos. Detrás del escenario donde la justicia transicional se convierte más en un instrumento legitimador de un modelo económico que

expropió, quitó las tierras y hoy con la Ley 1448 entrega fallos de jueces para devolverlas, le pide perdón a las víctimas, pero las víctimas no pueden volver a habitarlas, como lo están demostrando, de las 98 sentencias de los jueces de ellas.

Esta concepción dominante del territorio como ente físico y espacio vital del Estado necesita ser enfrentado en la teoría y en la práctica política, reconocer y conceptualizarse de nuevo, pero sobre todo se necesita asumir la importancia y la conformación política del territorio, como un producto de las relaciones sociales del poder y de la territorialidad como la manifestación espacial del poder que sobrepasa los asuntos de las fronteras y las disputas entre Estado, es un asunto fundamental que Colombia tiene que atreverse a discutir de cara al país, hoy cuando habla de paz y de justicia. ¿Dónde y en qué lugar abordar esos conceptos de justicia? ¿Tienen en todos los lugares el mismo acceso hombres y mujeres? ¿Cómo estamos reconociendo ese marco del territorio estatal que hoy se confronta con esa definición de territorio emanada de las organizaciones?

Hoy tendríamos que hablar que los movimientos sociales, las comunidades indígenas, afro, raizales, campesinas, hombres y mujeres víctimas inmersos en todas estas categorías de análisis, que están clamando para que el Estado discuta públicamente bajo qué concepto de territorio, bajo qué orden económico,

bajo qué concepción de justicia abordará este trabajo por la paz que hoy se viene desarrollando a diario en el país. Es importante entonces que cuando hablemos de unidad de la Nación y diversidad territorial, hablemos de un nuevo orden territorial, y una verdadera democracia participativa con capacidad de incidir en las decisiones que afectan la vida de la gente, que definen el crecimiento y el desarrollo en el país, con pilares políticos sobre los cuales se ha de construir una nueva Colombia en paz, con democracia y con justicia. Tal vez las palabras de la geógrafa Doreen Massey cuando nos plantea preguntas sobre qué sabemos de la geometría del poder, cómo entender que a la luz de las experiencias de paz, de justicia de Centroamérica, después de haberse hecho los acuerdos de paz efectivamente, emergen las desigualdades,

los controles territoriales, los grupos de poder, los controles hegemónicos de poder y no desaparecen por los acuerdos de paz, ni la justicia transicional podrá ella misma dar respuesta a un impacto cultural, a una huella espacial, a una cicatriz territorial que ha dejado abierta herida de la desaparición de cuerpos, la violación de mujeres, la desconfianza institucional.

Colombia está ante un profundo desafío, sino entendemos la coexistencia territorial, la coexistencia de megaproyectos y de proyectos pequeños, si no entendemos el derecho a un nuevo orden económico en este país, toda discusión que se haga de la justicia para llevar a las víctimas a aceptar un perdón del capital, generará en el futuro impunidad, incapacidad de representación democrática. Muchas gracias.